

ACUERDO METROPOLITANO No. 009 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la ley 1625 de 2013, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No 020 de 2012, y el Acuerdo 032 del 05 de diciembre de 2015 y Acuerdo 006 de 2022.

CONSIDERANDO

- a. Que el Decreto 111 de 1.996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1.989, Ley 179 de 1.994 y la Ley 225 de 1.995 y sus decretos reglamentarios, conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación disposiciones legales que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social y a vez señala que las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal colombiano.
- b. Que tanto el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, los decretos reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Área Metropolitana de Bucaramanga y Acuerdo Metropolitano No 020 de 2012 establecen que el presupuesto de ingresos como el presupuesto de gastos se presentará clasificado por sesiones presupuestales distinguiendo para la sesión de gastos los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública y los gastos de inversión.
- c. Que a través del Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, modificado por el Acuerdo Metropolitano 032 del 5 de diciembre de 2015, y el Acuerdo Metropolitano No 006 de 2022, actos administrativos que incluyen el sistema presupuestal y sus principios y la conformación del presupuesto de rentas, recursos de capital, gastos y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad entre otras disposiciones.
- d. Que el numeral 3 literal f), del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y el presupuesto anual de la entidad, así mismo, le corresponde a los miembros de la Junta Metropolitana dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- e. Designado el comité de presupuesto se emitió concepto ante la junta directiva.
- f. En virtud de lo señalado en el literal d y e, se presentó a la Junta Metropolitana en sesión del 13 de diciembre de 2022 el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de CATORCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$14.076.375.723,00).
- g. Que el cálculo de los Ingresos corrientes presupuestados para la vigencia 2023, se efectuó de acuerdo al comportamiento presentado con corte a septiembre 30 de 2022 y a las proyecciones que se requieren para asumir las competencias del Área Metropolitana de conformidad a los artículos 6° y 7° de la ley 1625 de 2013 y las nuevas competencias en la prestación del servicio público catastral, otorgadas por el Gobierno Nacional y el IGAC, en su calidad de gestor catastral.



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

CODIGO: GJC-FO-017

**ACUERDO METROPOLITANO
N° 009 DE 2022
(Diciembre 13 de 2022)**

VERSIÓN: 03

- h. Que el Capítulo VII del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, en su artículo 37 "*Presentación del anteproyecto de presupuesto*", dispone que la Dirección del Área Metropolitana, presentará a la Junta Metropolitana, **a más tardar el primero de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto que regirá para el año siguiente, el cual contendrá el proyecto de rentas y gastos.**
- i. Que las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, contenidas en los Acuerdos Metropolitanos 020 de 2012, Acuerdo Metropolitano 032 del 5 de diciembre de 2015 y Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2022, las cuales deben aplicarse en armonía con estas y todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
- j. Que de otra parte el numeral 1º literal g del Artículo 20 de la ley 1625 de 2013, establece como una de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia administrativa en concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el ejercicio de esta facultad.
- k. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

"INGRESOS, RENTAS Y TRANSFERENCIAS"

ARTÍCULO 1: Fijese el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2023, comprendida entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **CATORCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS M/CTE (\$ 14.076.735.723,00)** así:

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------|
| 1.1.02 | INGRESOS CORRIENTES | 14.076.735.723 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 14.076.735.723 |
| 1.1.02.01 | CONTRIBUCIONES | 1.200.000.000 |
| 1.1.02.02 | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | 745.496.000 |
| 1.1.02.03 | MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | 175.914.000 |
| 1.1.02.05 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 5.744.000.000 |
| 1.2.05 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 20.000.000 |
| 1.1.02.06.006 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.191.325.723 |

SEGUNDA PARTE

"GASTOS"

ARTICULO 2: Fíjese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2023, comprendida entre el 1o. de enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma de **CATORCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$14.076.375.723,00)**.

| CONCEPTO | VALOR |
|--|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 9.233.676.599 |
| DEUDA PUBLICA | 0 |
| PRESUPUESTO DE INVERSION | 4.843.059.124 |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSION | 14.076.735.723 |

TERCERA PARTE

"DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 3: Las disposiciones generales del presente Acuerdo Metropolitano, son complementarias del Estatuto Orgánico de presupuesto Decreto 111 de 1996, las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003; los Decretos 568 y 630 de 1996; del Decreto 1957 de 2007; Decreto 4836 de 2011 y Decreto 2767 de 2012 y Leyes 1454 y 1483 de 2011; Ley 1625 de 2013 y Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano 032 de diciembre de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 2022, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo las establecidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto, las cuales deben aplicarse en armonía con estas,

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4: Las disposiciones generales rigen para todas las subdirecciones y dependencias que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ARTICULO 5: Autorizar al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y/o al Subdirector Administrativo y Financiero, para efectuar las correcciones necesarias al presente acuerdo, en lo relacionado con la creación de los códigos presupuestales ajustados al CCPT si se llegare a presentar algún error o alguna modificación a dichos códigos.

ARTÍCULO 6: La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en las cuentas bancarias existentes o las que por destinación especial deban constituirse.

ARTÍCULO 7: El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes y recursos de capital, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

A los ingresos se le ha dado ésta denominación por ser éste término, más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos abarca los dos términos; toda renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta).

El patrimonio y Rentas del Área Metropolitana de Bucaramanga está compuesto conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1625 de 2013.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO: GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

ARTÍCULO 8: Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en las respectivas cuentas bancarias existentes o en las que se aperturen por parte de la tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 9: El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: i) Gastos de funcionamiento, ii) del servicio de la deuda pública y iii) de los gastos de inversión, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

Parágrafo: La Junta Metropolitana podrá efectuar las correcciones necesarias al presente acuerdo metropolitano, igualmente el Director, podrá hacer las correcciones necesarias a que haya lugar, cuando realice la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos en el caso de presentarse algún error o cambios en la normatividad vigente, sin que se altere el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 10: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con certificados de disponibilidad presupuestal que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de ejecución de estos actos Jurídicos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la junta Metropolitana para comprometer vigencias futuras o cuando se requiere autorización previa de la junta para contratar.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Metropolitano que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 11: Las afectaciones al Presupuesto General del Área Metropolitana, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 12: Prohíbese tramitar o legalizar actos jurídicos o actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, o en quienes haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13: El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelara los fallos de las demandas proferidas en contra, con cargo al rubro presupuestal Sentencias y Conciliaciones, o al que se crea que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO: GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

ARTÍCULO 14: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023. Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, y la sostenibilidad de los recursos para cubrir todos los conceptos de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Teniendo en cuenta que el año 2023 es año electoral se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, que señala la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

ARTÍCULO 15: La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, todos los requisitos de ley para ser aprobadas.

ARTÍCULO 16: La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 17: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 18: La adquisición de los bienes y servicios que necesiten para su funcionamiento y organización las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana, requieren del **Plan Anual de Adquisiciones**. Este plan deberá aprobarse mediante acto administrativo por el Director de la entidad con la participación de cada dependencia, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Área metropolitana y las disposiciones legales del estatuto anticorrupción y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o acorde a las necesidades de la entidad

ARTÍCULO 19: El ordenador del gasto del presupuesto General del Área Metropolitana, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 20: Los recursos del Área metropolitana, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2022, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, se adicionarán en la siguiente vigencia como recursos del balance.

ARTÍCULO 21: Previa aprobación del director de la entidad, se podrán pactar anticipos únicamente cuando se cuenten con recursos en el programa Anual Mensualizado de Caja-PAC del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el programa o proyecto en el período que se aplique.

ARTÍCULO 22: La Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga a través del área financiera y presupuestal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Subdirecciones y dependencias, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 23: Los compromisos y las obligaciones que sean una sección del Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 24: Las dependencias de la entidad que ejecutan el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán informar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2023, los recursos del Área metropolitana provenientes de saldos de vigencias anteriores que se encuentren en otras Entidades como aportes de convenios que no hayan sido liquidados, su estado y los rendimientos financieros a diciembre del 2022.

ARTÍCULO 25: De acuerdo a las normas existentes, el Director del Área Metropolitana tendrá la función de incorporar dentro del presupuesto metropolitano mediante resolución, los recursos que haya recibido el tesoro metropolitano como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales o de cooperación internacional pública y privada, y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí contemplados serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. (art 76 del Acuerdo Metropolitano 020 del 2012).

ARTÍCULO 26: Las modificaciones al anexo de la Resolución de Liquidación del presupuesto, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o proyectos aprobados por la Junta Metropolitana, se harán mediante resolución del Director del Área Metropolitana y se enviará copia de los actos administrativos a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO 27: La asignación salarial para el Director del Área Metropolitana, durante la vigencia fiscal 1 de Enero al 31 de Diciembre de (2023), se hará en coherencia con los incrementos que fije el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 28: Los empleados públicos que viajen en comisión oficial, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo a la escala salarial para viáticos fijadas por el Gobierno Nacional en la respectiva vigencia, previa adopción de la misma por Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 29: Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos y decisiones jurisdiccionales, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2022, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

ARTÍCULO 30: Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del área Metropolitana.

CAPITULO IV

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI):

ARTÍCULO 31: Es un instrumento que vincula el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con el sistema presupuestal (MFMP, POAI y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos).

Constituye las erogaciones en que incurre el Área Metropolitana por concepto de inversiones para una vigencia fiscal, y debe tener estrecha correspondencia entre las metas financieras consignadas en el plan financiero del MFMP y las prioridades identificadas en el Plan de Desarrollo Metropolitano, es decir, aquellas inversiones que contribuyen a la formación de capital físico y humano, planes y proyectos establecidos en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, que se ajustarán en todas sus partes a los programas estipulados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2023 y se distribuyen en el presupuesto por fuentes de financiación.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO 32: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Área Metropolitana, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Dirección.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la tesorería del Área Metropolitana, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana y teniendo en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo que contiene el plan financiero, las metas financieras, los resultados fiscales de la vigencia anterior, los pasivos exigibles y pasivos contingentes.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana y sancionado por el Alcalde Metropolitano.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja, serán aprobadas con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO 33: La Tesorería del Área metropolitana comunicará a cada una de las dependencias y subdirecciones que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas. La Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión acorde con el Plan de Inversión y Plan de Acción de la entidad.

ARTÍCULO 34: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, la Subdirección Administrativa y Financiera atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 35: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera Metropolitana consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación.

ARTÍCULO 36: Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana para someterlas a aprobación por parte del ordenador del gasto de conformidad con el artículo 60 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y sus modificatorios.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones, como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 37: Los recursos que administra la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento previa autorización de la Dirección de la entidad. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Área Metropolitana con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos determinados por normas vigentes.

DE LOS RECURSOS DE BALANCE

ARTÍCULO 38: Los recursos del balance son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y la disponibilidad inicial en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre y las operaciones contables en general, respecto a los cuales se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para hacer los ajustes presupuestales pertinentes, crear los rubros presupuestales a que haya lugar a los recursos de balance mediante actos administrativos una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. (art. 76 Acuerdo Metropolitano 020 de 2012)

CAPITULO IV

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 39: Las cuentas por pagar del Área Metropolitana de Bucaramanga, correspondientes al año 2022 deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2023 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTÍCULO 40: Las cuentas por pagar constituidas, se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana presente la correspondiente relación de cuentas por pagar, sean constituidas y aprobadas por la entidad y se apruebe el PAC respectivo.

Cada Subdirección y dependencia del Área Metropolitana de Bucaramanga constituirá a 31 de diciembre de 2022, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 41: Al cierre de la vigencia fiscal 2022, las dependencias y subdirecciones que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, constituirán las reservas presupuestales excepcionales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales excepcionales de las diferentes dependencias y subdirecciones que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana correspondientes al año 2022, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2023 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el Subdirector Administrativo y Financiero.

Las Reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y la Subdirección Administrativa y Financiera quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el profesional universitario con funciones de tesorería. (Art. 73 Acuerdo 020 de 2012 modificado por el Acuerdo 032 de 2015.)

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2023. Los casos excepcionales serán calificados por el representante legal de la entidad.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

ARTÍCULO 42: Las reservas presupuestales excepcionales, se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental de Santander.

ARTÍCULO 43: Si durante el año 2023 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2022, el ordenador de gastos y el Subdirector Administrativo y Financiero, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana para los ajustes presupuestales respectivos.

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2022 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023 expirarán sin excepción, para su cancelación se hará por el rubro de pasivos exigibles.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

Si durante el año 2023 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una Reserva de apropiación y/o cuenta por pagar 31 de diciembre de 2022, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva de apropiación y/o cuenta por pagar, la cual será enviada a la tesorería para los ajustes presupuestales respectivos y de incorporarán al presupuesto por el Representante legal de la entidad.

También procederá la operación presupuestal prevista en los incisos anteriores, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del presupuesto.

El mecanismo previsto en los incisos anteriores de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anterior, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni certificado de registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 44: Facultar al Director del Área Metropolitana para constituir el monto de las reservas presupuestales apropiadas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior a ejecutar en el 2023, a más tardar hasta el 30 de enero de la vigencia fiscal 2023, si así lo llegare a considerar conveniente respetando los compromisos adquiridos. (Art 73. Acuerdo Metropolitano de 2012 modificado por el art 3 del Acuerdo 32 de 2015).

PARÁGRAFO. En todo caso, la constitución y ejecución de las reservas presupuestales se hará atendiendo las normas que de manera vigente rigen la materia, o las que modifiquen.

CAPITULO V

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 45: La asunción de Vigencias Futuras serán tramitadas en cumplimiento del decreto ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario y normas que regulen dicha materia para las entidades públicas y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 032 de diciembre 05 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya. Los saldos de los cupos anuales

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ROSALES - SAN PABLO - PEREZOLA</small></p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año fiscal, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO: En todo caso lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.

CAPITULO VI

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 46: Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos, que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley, comprende los gastos de personal, adquisición de Bienes y Servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de Comercialización y producción, Adquisición de Activos Financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora y vigencias expiradas de funcionamiento, así como los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad. Estos se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto de la entidad.

GASTOS DE PERSONAL. El Representante legal de la entidad, ejecutara la ordenación del gasto de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO VII

GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 47: Corresponde a los valores que se inviertan para la Gestión y el desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea en forma directa, o a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma Proyecto, a su vez cada proyecto debe contemplar los gastos de personal, Adquisición de Bienes y Servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de Comercialización y producción, Adquisición de Activos Financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, de conformidad a la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, en cumplimiento a la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, actualizada por la Resolución 1355 de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control, evaluación de políticas públicas, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación, por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversiones 2023, que buscan el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio metropolitano. En general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad; también incluye los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, adquisición predial, obras, prestación de servicios profesionales, de apoyo y especializados.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCHARANGA - BUENAVISTA - SAN VICENTE</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO: GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

CAPITULO VIII

VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTÍCULO 48: Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago.

Facultar al Director de la entidad para crear los rubros de ingresos y gastos en el presupuesto por concepto de pasivos exigibles por vigencias expiradas, efectuar los ajustes presupuestales pertinentes y asignar los recursos a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2023, para que mediante acto administrativo ordene su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas, sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

CAPITULO IX

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 49: El cupo de endeudamiento para todas las operaciones de crédito público que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Metropolitana y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos Metropolitanos y demás normas referentes a la materia.

ARTÍCULO 50: En el Servicio de la Deuda, los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 51: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el periodo fiscal para el cual se expide.

A.- EJECUCIÓN ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces.

B.- EJECUCIÓN PASIVA: La ejerce el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, como ordenador del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

C.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el acuerdo metropolitano de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto. Es un instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.

D.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

E.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
- 2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.
- 3.- Tampoco podrá hacerse traslado de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de éste a aquel a no ser que sea con recursos propios.

F.- APERTURA DE CRÉDITOS: Si durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para cualquier partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por normas obligatorias, podrá abrirse créditos adicionales por la Junta Metropolitana a solicitud del Director del Área metropolitana, o por este, previo acuerdo de la Junta Metropolitana, por el cual se otorga la debida autorización al representante legal, quien expedirá Resolución, la que debe de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Las autorizaciones de recursos de crédito interno y externo no incorporados en el presupuesto del Área Metropolitana.
- 2.- Los recursos de depósitos en la Tesorería del Área Metropolitana no apropiados.
- 3.- Los ingresos corrientes no incorporados en el presupuesto y el rea foro de rentas.
- 4.- Los recursos de capital no incorporados al presupuesto.
- 5.- El Superávit Fiscal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos y las cuentas por cobrar con relación a las obligaciones que se tienen pendientes de pago, esto es las reservas de caja y las de apropiación presupuestal. Cuando los activos corrientes son mayores que los pasivos corrientes, se presenta un Superávit fiscal y cuando los activos corrientes son menores a los pasivos corrientes se presenta un Déficit fiscal. De acuerdo a lo contemplado en las normas vigentes del Gobierno, incorporará estos recursos una vez haya hecho la situación fiscal de los mismos y hará los ajustes necesarios una vez haya determinado la de los demás recursos.

G.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Tesorero del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

H.- LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES: En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, Ordenanza o acuerdos vigentes. Toda partida de ingresos o egresos deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.

I.- ORDENADOR EXCLUSIVO: Corresponde al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas subdirecciones y dependencias.

J.- RESPONSABILIDAD POR EL GASTO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

correspondiente y el pagador o tesorero que cubra esos gastos irregulares, serán responsables de los perjuicios que sufra la entidad, además de las sanciones correspondientes.

La Política de Gasto Público Metropolitano será aplicada con estricta sujeción a las normas relativas a la racionalización y control del gasto público, que establezca el Gobierno Nacional y las propias autoridades metropolitanas.

ARTÍCULO 52: Facultar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que expida de conformidad con la Constitución y la ley, la resolución de liquidación de presupuesto de la vigencia 2023, para lo cual codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Área metropolitana, sin que se modifiquen los valores totales de las secciones de presupuesto.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia cuando se trate del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, previa autorización del Director de la entidad.

ARTÍCULO 53: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, proyectará por resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Área metropolitana para la vigencia fiscal de 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 54: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

ARTÍCULO 55: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Área metropolitana, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al área financiera y presupuestal, a fin, de tener claridad si pueden ser objeto de medida cautelar y así, si da lugar, poder solicitar al juez su desembargo.

ARTÍCULO 56: Le corresponde al Director del Área Metropolitana expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto General del Área metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996 y Decreto 568 de 1996, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y sus modificatorios. Esta Resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todas las dependencias que hacen parte del presupuesto general del Área metropolitana de Bucaramanga para el año fiscal.

ARTÍCULO 57: Las dependencias y subdirecciones que hacen parte del Presupuesto General del Área Metropolitana no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2023. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2023, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-017 |
| | ACUERDO METROPOLITANO N° 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022) | VERSIÓN: 03 |

Para dar cumplimiento al presente artículo, las subdirecciones y dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área Metropolitana, deben remitir a más tardar el 10 de enero de 2023 a la Subdirección Administrativa y Financiera la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 58: Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2023 ejecute el presupuesto aprobado mediante el presente acto, llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales, y legales atribuidas a la entidad, sin autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2.000) smmlv. Contratación que debe llevarse a cabo bajo los principios que orientan el ejercicio de la función pública (Art 209 CN), así como lo dispuesto por el estatuto de contratación del estado (Art 23, 24 y 25 Ley 80 de 1993), las normas que lo modifican y Decretos Reglamentarios, para de esta manera ejecutar conforme a la ley el presupuesto que mediante el presente acuerdo se aprueba.

Así mismo, se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Entidad, hasta por dos mil (2.000) smmlv, salvo los convenios a suscribir con los municipios; creando los rubros, realizando las adiciones y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios interadministrativos.

ARTÍCULO 59: Autorizar al Director - Representante Legal para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2023 de conformidad al CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCPT). Así mismo crear nuevos rubros presupuestales dentro de la vigencia 2023, modificar y desagregar rubros presupuestales que se requieran en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026.

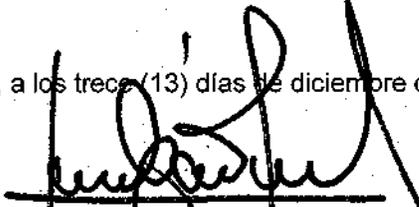
PARÁGRAFO. El anexo del presupuesto con sus numerales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo que contiene el Plan financiero, las metas de superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad y demás aspectos establecidos en la ley, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, hacen parte integral del presente Acuerdo Metropolitano y se requieren presentar para la aprobación del proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 60: El presente acuerdo una vez aprobado, sancionado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, Santander, a los trece (13) días de diciembre de 2022

El Presidente de la Junta;


JUAN CARLOS CARDENAS REY

El secretario de la Junta;

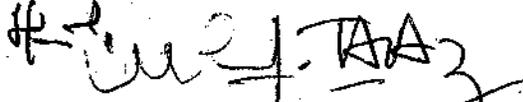

CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCHARANGA - FLORENCIA - OBIS - PEDEBENA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO: GJC-FO-017</p> |
| | <p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 DE 2022 (Diciembre 13 de 2022)</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana, llevada a cabo el día trece (13) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 7 de 2022. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta;

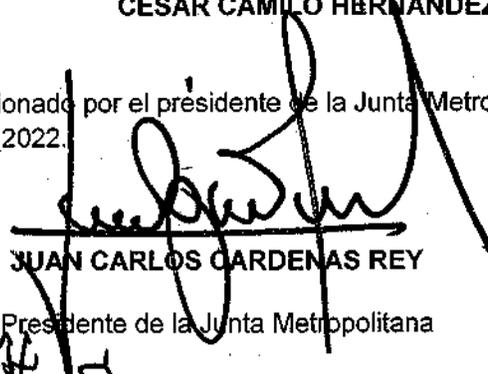
JUAN CARLOS CARDENAS REY



El secretario de la Junta;

CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ

El presente Acuerdo fue sancionado por el presidente de la Junta Metropolitana a los, trece (13) días del mes de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CARDENAS REY

Presidente de la Junta Metropolitana

Elaboró:

Elsa Mendoza - Profesional Universitario-Presupuesto

Revisó aspectos técnicos y financieros

Luz Martha Medina Torres-Contratista SAF
Amparo García Morantes - Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos

Yessica Paola Márquez Gutiérrez- Profesional especializada
J Mario Barragán Pachón - Secretario General

ANEXO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS

| AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023 | | | |
|--|---|---------------|--------------------------|
| Artículo | Descripción Artículo | Fuente | Apropiado Inicial |
| | TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO | | 14.076.735.723,00 |
| 1 | INGRESS | | 14.076.735.723,00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | | 14.056.735.723,00 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | | 14.056.735.723,00 |
| 1.1.02.01 | CONTRIBUCIONES | | 1.200.000.000,00 |
| 1.1.02.01.005 | Contribuciones diversas | | 1.200.000.000,00 |
| 1.1.02.01.005.39 | Contribución de Valorización | 9 | 200.000.000,00 |
| 1.1.02.01.005.72 | Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero -Cesión Tipo C | 12 | 1.000.000.000,00 |
| 1.1.02.02 | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | | 745.496.000,00 |
| 1.1.02.02.102 | Derechos de tránsito | | 745.496.000,00 |
| 1.1.02.02.102 | Autoridad Pública de Transporte | 1 | 637.496.000,00 |
| 1.1.02.02.102 | Participación SITM | 6 | 108.000.000,00 |
| 1.1.02.03 | MULTAS,SANCIONES E INTERESES DE MORA | | 175.914.000,00 |
| 1.1.02.03.001 | Multas y sanciones | | 95.914.000,00 |
| 1.1.02.03.001 | Sanciones disciplinarias | 1 | |
| 1.1.02.03.001 | Sanciones contractuales | 1 | |
| 1.1.02.03.001 | Sanciones administrativas | | |
| 1.1.02.03.001 | Multas de tránsito y transporte | 1 | 95.914.000,00 |
| 1.1.02.03.002 | INTERESES DE MORA | | 80.000.000,00 |
| 1.1.02.03.002 | Intereses Mora recursos aportes de participacion | | |
| 1.1.02.03.002 | Interes mora recursos de valorizacion | 9 | 80.000.000,00 |
| 1.1.02.03.002 | Intereses mora recursos recursos transporte | 1 | 0,00 |
| 1.1.02.03.002 | Interes mora cesiones tipo C | 12 | 0 |
| 1.1.02.05 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | 5.744.000.000 |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado | | 5.744.000.000 |
| 1.1.02.05.001.07 | servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | | 150.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.07 | Arrendamientos | 1 | 150.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | 5.594.000.000 |
| 1.1.02.05.001.08 | Avaluos | 1 | 0,00 |
| 1.1.02.05.001.08 | Actualización Catastral Y Conservación Dinámica | 1 | 5.000.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.08 | servicios administrativos - Catastro | 1 | 114.000.000,00 |

| | | | |
|------------------|---|----|-------------------------|
| 1.1.02.05.001.08 | Servicios administrativos -paz y salvos y certificaciones | 1 | 480.000.000,00 |
| 1.1.02.06 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 6.191.325.723,00 |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general | | 6.191.325.723,00 |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno | | 6.191.325.723,00 |
| 1.1.02.06.006.06 | Aporte participación Municipal Ley 1625 de 2013 | | 6.191.325.723,00 |
| 1.1.02.06.006.06 | Bucaramanga | 1 | 4.132.753.223,00 |
| 1.1.02.06.006.06 | Floridablanca | 1 | 1.790.000.000,00 |
| 1.1.02.06.006.06 | Girón | 1 | 18.572.500,00 |
| 1.1.02.06.006.06 | Piedecuesta | 1 | 250.000.000,00 |
| 1,2 | RECURSOS DE CAPITAL | | 20.000.000,00 |
| 1.2.05 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | 20.000.000,00 |
| 1.2.05.02 | Depósitos | | |
| 1.2.05.02 | Rendimientos de libre destinacion | 1 | 10.000.000,00 |
| 1.2.05.02 | rendimientos recursos especiales convenios | | 0 |
| 1.2.05.02 | Rendimientos de conexión alterna | | 0 |
| 1.2.05.02 | Rendimientos de recursos del FIU | | 0 |
| 1.2.05.02 | Rendimientos cupos de parqueo | | 0 |
| 1.2.05.02 | Recursos de valoracion | 9 | 5.000.000,00 |
| 1.2.05.02 | Areas de Cesion tipo C | 12 | 5.000.000,00 |
| 1.2.10 | RECURSOS DEL BALANCE | | 0 |
| 1.2.10.01 | CANCELACION DE RESERVAS | | |
| 1.2.10.01 | Libre Destinación | 1 | 0,00 |
| 1.2.10.01 | Recursos de Conexión Alterna | 3 | 0 |
| 1.2.10.01 | Recursos de Valorización | 9 | 0 |
| 1.2.10.02 | SUPERAVIT FISCAL | | 0 |
| 1.2.10.02 | Excedente Recaudo Participacion SITM | 6 | 0 |
| 1.2.10.02 | Excedentes Liquidacion FIU | 7 | 0 |
| 1.2.10.02 | Excedentes Cupos de Parqueo | 8 | 0 |
| 1.2.10.02 | Areas de Cesion tipo C | 12 | 0 |
| 1.2.10.02 | Contribucion de Valorizacion | 9 | 0 |
| 1.2.10.02 | Recursos de Libre Destinacion | 1 | 0 |
| 1.2.10.02 | Recursos Especiales Convenios | 2 | 0 |
| 1.2.10.02 | Conexión Alterna | 3 | 0 |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTES | | |
|--|----|--------------------------|
| RECURSOS LIBRE | 1 | 12.678.735.723,00 |
| Recursos SITM | 6 | 108.000.000,00 |
| VALORIZACION | 9 | 285.000.000,00 |
| CESON TIPO C | 12 | 1.005.000.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | 14.076.735.723,00 |

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS

VIGENCIA 2023

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR |
|--------|--|---------------|
| 2.1 | TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO | 9.233.676.599 |
| 2.1.1 | Gastos de personal | 6.428.744.703 |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 1.919.131.896 |
| 2.1.3 | Transferencias corrientes | 312.000.000 |
| 2.1.4 | Transferencias de capital | 25.000.000 |
| 2.1.5 | Gastos de comercialización y producción | 487.000.000 |
| 2.1.8 | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | 61.800.000 |

INVERSION

| SECTOR | PROGRAMA | PRODUCTO | CODIGO | FUENTE | INVERSION | VALOR |
|--------|----------|----------|----------|--------|--|---------------|
| | | | 2.3 | | INVERSION | 4.843.059.124 |
| 04 | 0406 | | 2.3 | | HABITAT METROPOLITANO Y VIVIENDA DIGNA PARA LA VIDA | 2.998.559.124 |
| 04 | 0406 | | 2.3.05 | | CIUDAD METROPOLITANA COMPACTA, PRODUCTIVA Y EFICIENTE | 2.998.559.124 |
| 04 | 0406 | 0406004 | 2.3.05.0 | 1 | SERVICIO PUBLICO CATASTRAL | 2.998.559.124 |
| 24 | | | | | TRANSPORTE | 108.000.000 |
| 24 | 2408 | | 2.3 | | CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA INTEGRACION METROPOLITANA | 108.000.000 |
| 24 | 2408 | | 2.3.2 | | IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO EFICIENTE Y CONFIABLE | 108.000.000 |

| SECTOR | PROGRAMA | PRODUCTO | CODIGO | FUENTE | INVERSION | VALOR |
|--------|----------|----------|---------------|--------|---|---------------|
| 24 | 2408 | 2408017 | 2.3.02.0 2 | 6 | PLANEACION ESTRATEGICA DEL TRANSPORTE PUBLICO | 108.000.000 |
| 35 | | | 2.3 | | COMERCIO INDUSTRIA Y CULTURA | 207.900.000 |
| 35 | 3502 | | 2.3.2 | | GESTIÓN METROPOLITAN A ARMÓNICA Y COORDINADA | 207.900.000 |
| 35 | 3502 | 3502011 | 2.3.02.0 2 | 1 | Fortalecimiento del Observatorio Metropolitano | 207.900.000 |
| 40 | | | 2.3 | | VIVIENDA | 1.143.600.000 |
| 40 | 4002 | | 2.3.2 | | GESTIÓN METROPOLITAN A ARMÓNICA Y COORDINADA | 138.600.000 |
| 40 | 4002 | 4002001 | 2.3.2.02 | 1 | Consolidación de la Visión y la Gestión Metropolitana | 138.600.000 |
| 40 | 4002 | | 2.3 | | PRESERVACION Y VALORACION DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA | 1.005.000.000 |
| 40 | 4002 | | 2.3.2 | | DESTINO PARQUES METROPOLITAN OS | 1.005.000.000 |
| 40 | 4002 | 4002022 | 2.3.2.02 | 12 | Mantenimiento del Sistema de Parques del Área Metropolitana de Bucaramanga | 402.000.000 |
| 40 | 4002 | 4002034 | 2.3.2.02 | 12 | Fortalecimiento del Sistema de Parques del Área Metropolitana de Bucaramanga | 603.000.000 |
| 45 | 45 | | 2.3 | | GOBIERNO TERRITORIAL | 385.000.000 |
| 45 | 4599 | | 2.3.2 | | GOBERNANZA CON ENFOQUE METROPOLITAN O ÍNDICE DE TRANSPARENCI A METROPOLITAN O | 385.000.000 |